



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 071-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021, REINSTALADA EL MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 70-PLE-CNE-2021**, de sábado 2 de octubre de 2021;
- 2° **Conocimiento y resolución** de los informes presentados por la Comisión Técnica, respecto de las peticiones de revisión o recalificación de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior- CES; y, al Consejo de

Aseguramiento de la Educación Superior – CACES, para el periodo 2021- 2026; y,

3° **Conocimiento y resolución** respecto del Presupuesto Ordinario Anual 2022.

TRATAMIENTO DEL PUNTO

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva de la sesión ordinaria **No. 70-PLE-CNE-2021**, de sábado 2 de octubre de 2021.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;

Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;

- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** *En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo

correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-15-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Álvarez Santana Carmita Leonor;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3739-M, se remite la solicitud de 10 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante en su oficio menciona lo siguiente: "*Solicito se revise y recalifique el criterio de docencia, a efecto de que se considere la valoración al cómputo final y se asigne los 0,50 puntos correspondientes a este criterio, viéndose reflejado en la valoración final de méritos*";
- Que del análisis del informe, se desprende: "**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante: **A) DOCENCIA UNIVERSITARIA:** Profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.



SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<i>Considerando que el Reglamento del concurso en el Art. 32 numeral 3, y Art. 22 del Instructivo para la aplicación de los procedimientos del reglamento del concurso descrito en líneas precedentes, presenta una tabla de valoración para la definición de los puntajes; presento un resumen que recoge los años de docencia en grados (profesora titular) y las horas de docente en postgrado (profesora invitada), como evidencia para solicitar la revisión y recalificación de mis méritos.</i>	Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Foja 274.	El certificado fue considerado en la valoración de méritos y otorgándose la calificación correspondiente. La postulante alcanzó el puntaje máximo permitido. (12 puntos)	No procede

B) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Profesor invitado u honorario o su equivalente en el país o en el exterior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<i>Considerando que el Reglamento del concurso en el Art. 32 numeral 3, y Art. 22 del Instructivo para la aplicación de los procedimientos del reglamento del concurso descrito en líneas precedentes, presenta una tabla de valoración para la definición de los puntajes; presento un resumen que recoge los años de docencia</i>	Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Foja 278 Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Foja 280 Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Foja 288 Certificado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Foja 294	Los certificados fueron considerados en la valoración de méritos y otorgándose la calificación correspondiente. Los certificados de foja 282, 284, 286, 290, 292, 302, 304 y 306, no especifican la calidad de profesor/a invitado u honorario por lo que su valoración	No procede

<p>en grados (profesora titular) y las horas de docente en postgrado (profesora invitada), como evidencia para solicitar la revisión y recalificación de mis méritos.</p>	<p>Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Foja 296</p> <p>Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Foja 298</p> <p>Certificado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Foja 300</p>	<p>fue considerada en el ítem de: “profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen”.</p>	
---	---	--	--

3.2.2 Recalificación Oposición

De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 15, no procede.
 Sobre la pregunta 18, no procede.
 Sobre la pregunta 20, no procede.
 Sobre la pregunta 26, sí procede.
 Sobre la pregunta 31, no procede.
 Sobre la pregunta 42, no procede.
 Sobre la pregunta 43, no procede.
 Sobre la pregunta 45, no procede

B) ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación.

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-081 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN**. De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	15,75	-	15,75
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	16,50	-	16,50
TOTAL	49,25	-	49,25

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de una de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	25,90/35	0,70	26,60/35
Ensayo	12,22/15	-	12,22/15
TOTAL	38,12	0,70	38,82

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		
				PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
167	1307184950	Álvarez Santana	49,25/50	26,60/35	12,22/15	88,07/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-081 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
167	1307184950	Álvarez Santana Carmita Leonor	49,25/50	26,60/35	12,22/15	88,07/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Álvarez Santana Carmita Leonor, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la**

Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-41-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Vélez Verdugo Catalina Elizabeth;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3798-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante en su oficio menciona lo siguiente: "(...) de conformidad con los antecedentes y base legal citada, procedo a formular motivadamente y solicitar la revisión y/o recalificación de lo siguiente: (...)";
- Que del análisis del informe, se desprende: "**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante: **A) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN:** Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"De mi Carpeta de Méritos que reposa en el Consejo Nacional Electoral, analizada por la Comisión Técnica y la Comisión Académica, obra a foja 0271, la Certificación electrónica No.	Certificación conferida por el Consejo de Educación Superior que acredita haber prestado sus servicios en calidad de Facilitador Académico en algunos	El artículo 32 numeral 1 del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto". Con base en lo	No procede

<p>CES-CAF-DFI-2021-003, de 2 de junio de 2021, de la cual se desprende que participe (sic) como Facilitadora Académica del Consejo de Educación Superior en los siguientes proyectos (...)"</p>	<p>proyectos (foja 271)</p>	<p>expuesto, la actividad como Facilitadora académica del CES se realizó de manera simultánea con la actividad de Directora de Proyecto de 01 de enero a 31 diciembre de 2013 (foja 262), la cual ya fue valorada, así como con la actividad de directora de proyecto del 01 de junio de 2014 al 30 de agosto de 2015 (foja 40), que ya fue valorada. Las actividades que no coinciden con otras, fueron valoradas con el puntaje correspondiente.</p>	
--	-----------------------------	--	--

3.2.2 Recalificación Oposición

De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 8, sí procede.

Sobre la pregunta 12, sí procede.

B) **ENSAYO:** no se acepta la solicitud de recalificación;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-082 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	11,25	-	11,25
Valoración en	17,00	-	17,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Publicaciones			
Valoración en docencia Universitaria	17,00	-	17,00
TOTAL	45,25	-	45,25

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de dos de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	28,70/35	1,40	30,10/35
Ensayo	13,40/15	-	13,40/15
TOTAL	42,10	1,40	43,50

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		
				PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
332	0301111183	Vélez Verdugo Catalina Elizabeth	45,25/50	30,10/35	13,40/15	88,75/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-082 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
332	0301111183	Vélez Verdugo Catalina Elizabeth	45,25/50	30,10/35	13,40/15	88,75/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Vélez Verdugo Catalina Elizabeth, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-3-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** *En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes*

de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-49-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Márquez Sánchez Fidel;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3741, se remite la solicitud de 10 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en su oficio menciona lo siguiente: “(...) en concordancia con el artículo 2 de la citada resolución, referido a la posibilidad de establecer proceso de revisión y recalificación, sustentando en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CACES), y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y ejerciendo mi derecho supra reconocido, me permito efectuar las siguientes observaciones:”;
- Que del análisis del informe, se desprende: **3.2. Análisis. 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

A) **DOCENCIA UNIVERSITARIA:** Profesor invitado u honorario o su equivalente en el país o en el exterior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“Solicito se revise el resultado otorgado de 1.25, teniendo en cuenta los siguientes documentos. Los documentos originales validados debidamente timbrados, se adjunta en el presente documento”.	Los documentos no fueron presentados en la etapa de admisión ni en la convalidación por tanto no pueden ser valorados.	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación debía ser entregada en forma completa y ser receptada por una sola vez al momento de la postulación; y, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para el concurso, haber sido presentada en el momento de la convalidación.	No procede

B) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Investigador invitado o similar en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas en el Ecuador o institutos de investigación de prestigio nacionales.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
	Certificado de la Universidad Ecotec que acredita experiencia como investigador a tiempo parcial del proyecto Desarrollo Sostenible del cantón Samborondón, por periodo de dos años. (Foja 7 de convalidación)	Se verifica que el documento fue presentado en la etapa de convalidación, por lo cual de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 32 del Reglamento del concurso se debe asignar 1 punto.	Sí procede (1 punto)
“(...) solicito que se revise y se tome en cuenta los proyectos de investigación como lo establece el siguiente cuadro:”	Certificado de la Universidad Ecotec que acredita experiencia como investigador a tiempo parcial del proyecto Diseño de estrategias de Desarrollo endógeno para los GAD en el gran Guayaquil, por periodo de dos años. (Foja 8 de convalidación)	Se verifica que el documento fue presentado en la etapa de convalidación, por lo cual de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 32 del Reglamento del concurso se debe asignar 1 punto.	Sí procede (1 punto)
	Certificado de la Universidad Ecotec que acredita experiencia como investigador a tiempo parcial del	Se verifica que el documento fue presentado en la etapa de convalidación, por lo cual de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 32 del Reglamento del concurso se debe asignar 0,75 puntos.	Sí procede (0,75 punto)



	<p>proyecto Desarrollo territorial alrededor del gran Guayaquil, por periodo de un año y medio. (Foja 9 de convalidación)</p>		
	<p>Certificado de la Universidad Ecotec que acredita experiencia como Director del Proyecto Diagnóstico del impacto socioeconómico que ha causado el Covid-19 en zonas más vulnerables del cantón Guayaquil, por periodo de 11 meses. (Foja 10 de convalidación)</p>	<p>Se verifica que el documento fue presentado en la etapa de convalidación; el periodo validado es desde el mes de agosto del año 2020 hasta el mes de junio del año 2021, al tratarse de Director se considera tiempo completo.</p>	<p>Procede (1,5 punto)</p>

3.2.2. Recalificación Oposición

De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 28, no procede.
Sobre la pregunta 30, no procede.

C) ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-083 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN**. De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que

procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	16,00	-	16,00
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	13,25	4,25	*17,00
TOTAL	46,25	3,75	50,00

*Puntaje máximo para este criterio

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición no procede la solicitud de recalificación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	28,00/35	-	28,00/35
Ensayo	11,40/15	-	11,40/15
TOTAL	39,40	-	39,40

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

				OPOSICIÓN	
--	--	--	--	------------------	--



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
245	0920188778	Márquez Sánchez Fidel	50,00/50	28,00/35	11,40/15	89,40/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante.

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-083 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
245	0920188778	Márquez Sánchez Fidel	50,00/50	28,00/35	11,40/15	89,40/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Márquez Sánchez Fidel, postulante**

al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-18-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Beltrán Ayala Erik Pablo;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3803-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien

requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en su oficio menciona lo siguiente: “En virtud de la normativa citada y de los argumentos esgrimidos, solicito se revise la valoración de méritos en lo correspondiente al campo de docencia universitaria (...)”;
- Que del análisis del informe, se desprende: “**3.2. Análisis. 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

A) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Profesor y/o investigador titular y no titular Ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o en el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen (Profesor a tiempo completo).

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“(...) solicito se revise el certificado constante a fojas 542 del expediente Nro. 177(...)”	Certificado conferido por la Universidad San Francisco de Quito el 1 de junio de 2021 (foja 542) que acredita que ha sido profesor titular agregado a tiempo completo desde el 1 de septiembre de 1999 y profesor titular a	De conformidad a lo establecido en artículo 22 del instructivo aprobado para el concurso, el máximo puntaje que se otorgara al cargo profesor a tiempo completo es de 10 puntos, por lo cual	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	tiempo completo desde el 12 de septiembre de 2016.	en este cargo se le asignó el máximo del puntaje.	
--	--	---	--

B) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Profesor invitado u honorario o su equivalente en el país o en el exterior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“(...) solicito se revise el contenido de los documentos constantes a fojas 544, 546, 548 y 550 del expediente no. 177 (...)”	<p>Certificado conferido por la Universidad Espíritu Santo de 28 de mayo de 2021 (Foja 544) que acredita haber sido docente invitado e la maestría de administración pública de la Facultad de Posgrados.</p> <p>Certificado conferido por la Universidad de Guayaquil de 01 de junio de 2021 (Fojas 546) que acredita haber sido profesor invitado de programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas</p>	El certificado constante a foja a 544 es una copia simple, sin embargo los certificados a fojas 546 a 550 son originales, en virtud de lo cual se procede a recalificar por 864 horas asignándole el puntaje respectivo.	Sí procede (5 puntos)

3.2.2. Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 5, sí procede.
Sobre la pregunta 6, no procede.
Sobre la pregunta 14, no procede.
Sobre la pregunta 16, no procede.
Sobre la pregunta 17, sí procede.
Sobre la pregunta 47, no procede.
Sobre la pregunta 49, no procede.

ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-084 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento

de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	16,00	-	16,00
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	11,00	5	16,00
TOTAL	44,00	-	49,00

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de dos de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	27,30/35	1,40	28,70/35
Ensayo	13,30/15	-	13,30/15
TOTAL	40,60/50	1,40	42,00

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

			OPOSICIÓN	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
177	0702317835	Beltrán Ayala Erik Pablo	49,00/50	28,70/35	13,30/15	91,00/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-084 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
177	0702317835	Beltrán Ayala Erik Pablo	49,00/50	28,70/35	13,30/15	91,00/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Beltrán Ayala Erik Pablo**,

postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-5-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-30-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Capa Santos Holger Aníbal;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3778-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien

requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en su oficio menciona: “(...) **3. Sobre el rubro de gestión académica.** He observado que la sección: “Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio”, no ha sido valorada. Para el efecto, presenté un documento que da fe de la creación y gestión de parte del suscrito como presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Estadística (SEE), organización en la cual desde hace más de 15 años no he desempeñado ningún cargo directivo. Para eliminar toda clase de dudas, a continuación se presentan los objetivos de la SEE, los que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://see-ec.org/nuevo/quienes-somos/>

Objetivo General

La SEE es una organización particular sin fines de lucro, con un patrimonio propio y estructura orgánica funcional permanente, que oferta sus servicios en el ámbito nacional; en su seno cobija a profesionales que se dedican a la investigación, docencia, consultoría y difusión de la estadística como ciencia básica y aplicada; no interviene en asuntos políticos partidistas ni religiosos. Para el cumplimiento de su objetivo, la Sociedad Ecuatoriana de Estadística realiza congresos, seminarios y promueve estudios en el ámbito nacional; también presta servicios de investigación, asesoría científica y capacitación a estudiantes y profesionales, entidades públicas y privadas, en los ámbitos local, provincial, regional y nacional, que requieran de la estadística como medio para lograr sus objetivos.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Objetivos Específicos

Por lo antedicho, la SEE implementa iniciativas tendientes a:

- Incrementar el nivel de conciencia pública sobre la utilidad de la estadística en conocimiento y predictibilidad en todos los aspectos.
- Promover la Investigación, desarrollo e innovación de la estadística.
- Promover en las nuevas generaciones la formación en estadística como una opción profesional idónea.
- Promover la ocupación de profesionales de la Estadística y la Investigación Operativa a través de la difusión de becas y ofertas de empleo.
- Establecer alianzas estratégicas con los sectores público y privado.
- Trabajo en red con organismos nacionales e internacionales.

Adicionalmente, es una organización académica muy activa; seguramente mucho más que otras organizaciones similares del país. A más de una serie de cursos de actualización realizados por sí o en convenio con universidades y otras instituciones del país, hasta el momento la SEE ha organizado 10 seminarios (congresos) internacionales con expertos nacionales y extranjeros de altísimo nivel académico. Como prueba de ello se pueden observar en el siguiente enlace algunos detalles del último congreso, llevado a cabo en el presente año, en plena época de pandemia del Covid-19, con el auspicio de importantísimas universidades y escuelas politécnicas tanto del país como del exterior.

<https://congreso.see-ec.org/>

Por lo expuesto, solicito que se revise la valoración nula que se me ha otorgado en este ítem y que, de esta manera, se pueda en justicia dar el reconocimiento que se merece la SEE; institución que, de hecho, con su jóvenes actuales directivos ha superado largamente los sueños de su creador.

1. Sobre el rubro de docencia

He observado que en este rubro no se me ha valorado el proyecto de investigación: Investigación sobre oferta y demanda profesional, realizado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que corresponde al ítem: "Investigador invitado o similar en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas en el Ecuador o institutos de investigación de prestigio nacionales". Al respecto, se debe mencionar lo siguiente:

El INEC es un instituto en el cual se realiza de manera permanente investigación de campo de múltiples operaciones estadísticas, cuyos datos deben ser procesados, analizados e interpretados, con lo cual se transforman en información, con base en la cual se toman muchas decisiones de política pública del país y del exterior. Sin embargo, a más de estas actividades permanentes, el INEC también realiza muchos procesos puntuales y específicos de investigación; por ejemplo, procesos de investigación para evaluar los ingresos y gastos de los hogares ecuatorianos, para establecer la canasta básica, el índice de precios al consumidor, la inflación, gastos en los hogares, así como otros insumos para producir las cuentas nacionales del país (de tiempo en tiempo tienen que actualizarse, con metodologías internacionales que deben adaptarse al contexto nacional). Finalmente, hay que señalar que el INEC cuenta con una Dirección de estudios y Análisis, que se encarga de coordinar los procesos investigativos de la institución.

Podría también asumirse como una desconsideración, pensar que una institución de educación superior de reconocido prestigio, como es el caso de la Escuela Politécnica Nacional, otorgue un año sabático a sus profesores para que realicen investigación en un instituto que no tenga seriedad ni prestigio en este ámbito. Se puede constatar que otros profesores con el grado académico de Ph.D. han realizado su año sabático en el INEC (este beneficio, la EPN solo lo otorga para investigación); tal es el caso del Dr. Luis Horna (exdecano de la Facultad de Ciencias de la EPN) y del recientemente fallecido Dr. Germán Rojas (exdecano de la misma facultad y dos veces ex consejero del CES), quienes también realizaron en su año sabático investigaciones en el INEC.

El proyecto trató sobre el análisis de la oferta académica de las universidades y escuelas politécnicas, con énfasis en formación técnica, y sus desfases con la demanda del sector productivo (se excluyó el sector de los servicios). Como hallazgo fundamental se encontró que los requerimientos del sector productivo se enfocaban en conocimientos sobre gestión empresarial, finanzas y recursos humanos; este conocimiento llevó a que algunas universidades, entre ellas la EPN, empezaran a modificar sus planes curriculares, incorporando estas temáticas en la formación de ingenieros y profesionales similares. (...)

Por lo expuesto, solicito que se revea la decisión del CNE y se me otorgue la valoración de 1,5 puntos, que considero por justicia me corresponde. (...)";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>“Se otorgue puntaje por el documento que presentó y certificó la creación y gestión como presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Estadística (SEE)”.</p>	<p>Certificado de la Sociedad Ecuatoriana Estadística (SEE), como Fundador y Presidente desde 15/06/1999 hasta 30/06/2005. Ha sido 22 años principal miembro y desde el 2013 ha sido Miembro Honorario de la SEE (Foja 7).</p>	<p>De conformidad al artículo 32 del Reglamento aprobado para el concurso, no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia.</p> <p>Es decir, el postulante mientras ejerció el cargo de Fundador y Presidente de la Sociedad Ecuatoriana Estadística desde 15/06/1999 hasta 30/06/2005, también estuvo en el cargo de Decano de la facultad de Ciencias y como Coordinador de Posgrado de Estadística, por lo cual no se puede puntuar dos actividades simultaneas.</p> <p>De la misma manera, no se puede puntuar por ser Miembro Honorario de la SEE, ya que, no son actividades de dirección en sociedad científica.</p>	<p>No procede</p>

DOCENCIA O INVESTIGACIÓN; Y ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA POSTULANTES AL CACES: Investigador invitado

1

o similar en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas en el Ecuador o institutos de investigación de prestigio nacionales.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Investigador sobre oferta y demanda profesional, realizado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.	Certificado emitido por la Escuela Politécnica Nacional, sobre el otorgamiento de un año sabático desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1995, para participar en diferentes actividades académicas.	De acuerdo al Certificado que consta en el expediente en foja 173, solo señala el año sabático, más no le acredita como Investigador Invitado del Instituto Nacional de Estadística y Censos.	No procede

3.2.2. Recalificación Oposición

De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 32, sí procede.

Sobre la pregunta 38, sí procede.

B) **ENSAYO:** no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-085 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en	15,75	-	15,75



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Gestión Educativa			
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	11,00	-	11,00
TOTAL	43,75	-	43,75

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de dos de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	26,60/35	1,40	28,00/35
Ensayo	12,20/15	-	12,20/15
TOTAL	38,80/50	1,40	40,20

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
233	1704109451	Capa Santos Holger Anibal	43,75/50	28,00/35	12,20/15	83,95/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-085 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
233	1704109451	Capa Santos Holger Anibal	43,75/50	28,00/35	12,20/15	83,95/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Capa Santos Holger Anibal, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-6-5-10-2021



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar

los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante García Samaniego Juan Manuel;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3776-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que en su oficio el postulante indica: “(...) amparado en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de miembros al Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), procedo a solicitar la recalificación y revisión de las fases de méritos y oposición (...)”;
- Que del análisis del informe, se desprende: “**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

A) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Para profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
(...) con relación a la valoración general de méritos que en el criterio de docencia o investigación; y, acreditación en educación Superior para postulantes con una calificación máxima de 17 puntos. Sin embargo, en el numeral 3 del artículo en mención con relación a la tabla de valoración de docencia universitaria, que manifiesta: “Profesor y o investigador titular y no	Certificado de la Universidad Técnica Particular de Loja en la cual manifiesta que laboro como Docente titular agregado a tiempo completo desde 01 de enero de 2001 hasta 01 de junio de 2021, a foja (155).	De conformidad a lo establecido en artículo 22 del instructivo aprobado para el concurso, el máximo puntaje que se otorgara al cargo profesor a tiempo completo es de 10 puntos, por lo cual en este cargo se le asignó el máximo del puntaje.	No procede

<p>titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen”, la calificación máxima es de 12 puntos (...)”</p>			
---	--	--	--

3.2.2. Recalificación Oposición. De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 4, no procede.
 Sobre la pregunta 17, sí procede.
 Sobre la pregunta 18, no procede.
 Sobre la pregunta 31, sí procede.
 Sobre la pregunta 43, no procede.
 Sobre la pregunta 44, no procede.

B) ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-086 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	16,00	-	16,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	12,50	-	12,50
TOTAL	45,50	-	45,50

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de dos de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	25,20/35	1,40	26,60/35
Ensayo	11,70/15	-	11,70/15
TOTAL	36,90/50	1,40	38,30

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
182	1101979464	García Samaniego Juan Manuel	45,50/50	26,60/35	11,70/15	83,80/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-086 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
182	1101979464	García Samaniego Juan Manuel	45,50/50	26,60/35	11,70/15	83,80/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor García Samaniego Juan Manuel, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-7-5-10-2021



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: ***“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar***

los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-45-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición del postulante Espinoza Cordero Carlos Xavier;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3794-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3796-M, se remite la segunda solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;

- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en sus oficios menciona lo siguiente: “(...) presento solicitud de recalificación y revaluación, de los resultados obtenidos por el suscrito en las fases de méritos y oposición de dicho Concurso: (...)”;
- Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1 Recalificación Méritos.- En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:**

A) GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o Coordinador de programas o Proyectos de investigación en el sector de educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“(...) es así que al contar con 7 años que acreditan mi experiencia como Director o Coordinador de Programas o Proyectos de Investigación en el sector de educación superior, al ser miembro investigador de la Red Metropolitana de Participación Ciudadana, proyecto institucional de vinculación de la Universidad Metropolitana desde el año 2017 hasta la presente fecha, sumando 4 años ; y como	Certificado de la UMET que acredita que el postulante es miembro investigador de la Red Metropolitana de Participación Ciudadana, desde el año 2017 hasta la fecha (foja 113).	El certificado ha sido registrado por el postulante en el parámetro de docencia universitaria (foja 217-221), por lo cual ha sido valorado en el ítem de investigador invitado, razón por la cual no puede ser puntuado nuevamente en experiencia en gestión educativa universitaria como Director o Coordinador.	No procede
	Certificado emitido por la Universidad de Cienfuegos de Cuba, de Coordinador del Programa Bilateral de	El documento es expedido en el exterior y no se encuentra apostillado de conformidad a lo	No procede

<p>Coordinador del Programa Bilateral del Investigación acción "LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES RELEVANTES ACORDE A LA MISIÓN DE LAS UNIVERSIDADES EN ECUADOR Y CUBA" desde el 2010 al 2013; sumando 3 año; y al ser calificado con 0,75por cada año o su respectiva fracción; mi calificación debe ser de 3.75"</p>	<p>Investigación, Acción (las estrategias de intervención para la mitigación de los problemas sociales relevantes acorde a la misión de las universidades en Ecuador y Cuba) (Foja 195).</p>	<p>establecido en el artículo 17 del Instructivo aprobado para el concurso, que establece "(...) debiendo tomar en cuenta que aquellos documentos que fueron expedidos en el exterior deberán estar debidamente apostillados (...)"</p>	
--	--	---	--

B) GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>"(...) al formar parte como miembro de una Editorial Universo Sur, adscrita a la Universidad Cienfuegos, desde el año 2017 hasta la presente fecha; y al ser calificado con 0,75 por cada año o su respectiva fracción, mi calificación debe ser de 1,50"</p>	<p>Certificado emitido por la Universidad de Cienfuegos de Cuba, que acredita ser Miembro Editorial de la Editorial Universo Sur (foja 121).</p>	<p>El documento es expedido en el exterior y no se encuentra apostillado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Instructivo aprobado para el concurso, que establece "(...) debiendo tomar en cuenta que aquellos documentos que fueron expedidos en el exterior deberán estar debidamente apostillados (...)".</p>	<p>No procede</p>

C) GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Miembro del órgano colegiado superior de una universidad o escuela politécnica.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
-------------------------	-----------------------	-------------	----------------



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

<p>"(...) al ser miembro del órgano colegiado superior; y al ser calificado con 0,75 por cada año o su respectiva fracción; mi calificación debe ser de 3,75. No puede considerarse en valorar tan solo un certificado de los 4 presentados y aún peor el que acredita menos experiencia"</p>	<p>Certificados conferidos por la UMET que acreditan el cargo de miembro del órgano colegiado superior. (Fojas 133, 141, 149 y 157, carpeta de méritos).</p>	<p>El artículo 32 numeral 1 en del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto".</p> <p>Con base en lo expuesto, y de conformidad a los certificados de fojas 133, 141, 149 y 157, el postulante ejerció el cargo como miembro del órgano colegiado superior de una universidad, desde el 20 de abril de 2005 al 16 de marzo de 2020; de acuerdo a los certificados constantes en fojas 71, 79 y 87, el postulante ejerció el cargo de rector la Universidad desde el 21 de octubre de 2008 al 15 de marzo de 2020, evidenciándose que los cargos señalados se ejercieron simultáneamente en el periodo de 2008 a 2020, en razón de lo cual, la experiencia ya fue valorada por el periodo de 20 de abril de 2005 al 21 de octubre de 2008.</p>	<p>No procede</p>
---	--	---	-------------------

D) GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>"En este sentido hay que destacar que el comité científico es un órgano colegiado y científico que me ha brindado experiencia en gestión académica según sus"</p>	<p>Certificado como Presidente del Comité Científico de la Universidad Metropolitana desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 16 de</p>	<p>El artículo 32 numeral 1 en del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos</p>	<p>No procede</p>

f

<p>funciones intra y extramuros universitarios, según consta en su Reglamento y Estatuto y sus horarios se coordina en horarios diferentes a los horarios docentes. Para lo cual adjunta Estatuto del Universidad en cual se detalla la diferenciación de funciones, por tal motivo no mencionar duplicidad de funciones (...)</p>	<p>marzo de 2020 (Foja 101).</p>	<p>o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto".</p> <p>Con base en lo expuesto, y de conformidad a los certificados de fojas 79; 87; y 101, el postulante ejerció el cargo de Rector de Universidad (2010 a 2020) y Presidente del Comité Científico (2014 a 2020), de forma simultánea, en razón de lo cual no puede ser valorado.</p>	
	<p>Certificado de Promotor y Patrocinador de la Universidad Metropolitana (foja 187).</p>	<p>El certificado no establece ninguna temporalidad y tampoco acredita haber ejercido el cargo de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido Prestigio.</p>	<p>No procede</p>
	<p>Certificado emitido por la UMET que acredita el cargo de Prorector Adjunto de la Universidad (No consta en el expediente presentado).</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.</p>	<p>No procede</p>

E) GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Otros Vicerrectores, Decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

comprendidas en el nivel 7 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>“Se acredita experiencia de otros Vicerrectores, Decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en el nivel 7 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.”</p>	<p>Certificado conferido por la UMET que acredita el cargo de Canciller por desde el 29 de abril de 2005 hasta 21 de octubre de 2008. (Foja 63)</p>	<p>El artículo 32 numeral 1 en del Reglamento para el concurso señala: “En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto”. Con base en lo expuesto, y de conformidad al certificado de foja 135, el postulante ejerció el cargo de miembro del Órgano Colegiado Superior Consejo Universitario Superior), desde el 20 de abril de 2005 al 21 de octubre de 2008, es decir de forma simultánea, en razón de lo cual ya fue valorado.</p>	<p>No procede</p>
	<p>Certificado conferido por la UMET que acredita el cargo de Prorector Adjunto (No</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación</p>	<p>No procede</p>

	consta en el expediente)	deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	
--	--------------------------	---	--

F) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Para profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen (Profesor a tiempo completo).

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“Al ser docente titular principal 1 a tiempo completo en la Universidad Metropolitana, desde el 5 de mayo de 2000, hasta la actualidad; y al ser calificado con 2 por cada año o su respectiva fracción, por ser profesor a tiempo completo, mi calificación debe ser la máxima de 12”	Certificado conferido por la UMET como docente titular principal 1 a tiempo completo desde el 5 de mayo de 2000, hasta la actualidad.	El artículo 22 del Instructivo del concurso establece que para el cargo de profesor a tiempo completo se otorgará un puntaje máximo de 10, con lo cual ya fue valorado el certificado presentado.	No procede

3.2.2. Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 2, no procede.
 Sobre la pregunta 10, no procede.
 Sobre la pregunta 11, sí procede.
 Sobre la pregunta 18, no procede.
 Sobre la pregunta 27, no procede.
 Sobre la pregunta 30, no procede.
 Sobre la pregunta 31, no procede.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

B) **ENSAYO:** no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-088 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	10,50	-	10,50
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	16,00	-	16,00
TOTAL	43,50	-	43,50

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de una de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	26,60/35	0,70	27,30/35
Ensayo	10,70/15	-	10,70/15
TOTAL	37,30/50	0,70	38,00

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para

el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
183	090887726 9	Espinoza Cordero Carlos Xavier	43,50/50	27,30/35	10,70/15	81,50/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el informe **Nro. CNE-CT-2021-088 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
183	090887726 9	Espinoza Cordero Carlos Xavier	43,50/50	27,30/35	10,70/15	81,50/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Espinoza Cordero Carlos Xavier, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-8-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la

Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-34-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

calificaciones de oposición de la postulante Altamirano Vaca Eloísa Jaqueline;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3793-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante en su oficio menciona lo siguiente: "(...) se ha podido determinar que existen varios puntos que, pese a haberse justificado documentadamente no han sido valorados por los miembros de la comisión (...)");
- Que del análisis del informe, se desprende: "**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.-** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

A) **EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN:** Director o Coordinador de programas o Proyectos de investigación en el sector de educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) De acuerdo al documento que consta en mi expediente y según criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición, obtendría 3 puntos, por lo que, solicito de la forma más	Certificado conferido por la Universidad Central del Ecuador que acredita haberse desempeñado como Coordinadora General de la modalidad no presencial, desde febrero de 2018 hasta 10 de junio de 2021 (foja 20).	El cargo señalado por la postulante como Director o de programas o proyectos de investigación en el sector de Educación superior ha sido considerada para la experiencia	No procede

comedida, se revise y recalifique dicho factor".		calificándole con el máximo puntaje de 3,75, de conformidad al artículo 20 del instructivo.	
--	--	---	--

B) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"De acuerdo al documento que consta en mi expediente y según criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición, obtendría 3.75 puntos, por lo que, solicito de la forma más comedida, se revise y recalifique dicho factor".	Certificado conferido por la Universidad Central del Ecuador que acredita varias actividades realizadas (foja 22).	El artículo 32 numeral 1 en del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto". Con base en lo expuesto, el cargo fue tomado en cuenta hasta el 2018, fecha en la cual inició como coordinadora de la modalidad no presencial (foja 20), otorgando el puntaje respectivo.	No procede
De dicho documento y según los criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición obtendría 1 punto, por lo que, solicito de la forma más comedida, se revise y recalifique dicho factor".	Certificado conferido por la UNAP-OG MANDINO-EQUATORIALES, (foja 24) que acredita haber sido Coordinadora de la Carrera de Educación Parvularia del 01 de agosto de 2012 hasta la presente fecha (26 de noviembre de 2012).	El cargo si fue considerado por lo que dicha experiencia fue valorada por 4 meses de conformidad a lo acreditado en el certificado.	No procede
("...) según los criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición obtendría 1 punto, por lo que, solicito de la forma más comedida, se revise y recalifique dicho factor".	Certificado conferido por la UNAP-OG MANDINO-EQUATORIALES, (foja 26) que acredita haber sido Coordinadora de Maestría de Gerencia Educativa del 01 de agosto de 2012 hasta la presente fecha (23 de noviembre de 2012).	El artículo 32 numeral 1 en del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto". Con base en lo expuesto, esta actividad es simultánea con el cargo de Coordinadora de la Carrera de	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

		Educación Parvularia, el cual fue valorado con el puntaje correspondiente	
--	--	---	--

C) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) cuento con 1 año 6 meses de gestión con el CES y el CAACES, por lo que, según los criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición obtendría 1 punto".	Certificado No. 76 conferido por el CACES de 10 de junio de 2021, el cual acredita que la postulante prestó sus servicios ejerciendo varios cargos (No consta en el expediente presentado).	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	No procede

D) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Para profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen (Profesor a tiempo completo).

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) Del documento que consta en mi expediente dentro del concurso de mérito y oposición según los criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición obtendría 15 puntos, por lo que, solicito de la forma más comedida, se revise y recalifique dicho factor".	Certificado CERT-197-JUN-ANT-2021 de la Universidad Central del Ecuador que acredita: "Incremento de tiempo de educación Docente Auxiliar Tiempo (40 Horas) Nivel Uno vigente a partir 1 de septiembre de 2013. Acción Personal N° 1584".	El artículo 22 del Instructivo del concurso establece que para el cargo de profesor a tiempo completo se otorgará un puntaje máximo de 10, con lo cual ya fue valorado el certificado presentado	No procede

E) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Para profesor y/o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su

equivalente por organismos competentes en el país de origen (Profesor a medio tiempo).

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"Como señalan los certificados, a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013 me desempeñé como docente medio tiempo, es decir cuento con 1 año de experiencia docente".	CERT-196-JUN-ANT-2021 de la Universidad Central del Ecuador que acredita: "Aplicación del Reglamento de escalafón-DOCENTE AUXILIAR MEDIO TIEMPO (20 HORAS) NIVEL UNO vigente a partir de 1 septiembre de 2012 (Foja 249).	El certificado fue considerado en la valoración de méritos.	No procede

F) DOCENCIA UNIVERSITARIA: Investigador invitado o similar en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas en el Ecuador o institutos de investigación de prestigio nacionales.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
(...) Del documento referido, el cual consta en el expediente del concurso, según los criterios de valoración para el concurso de méritos y oposición se valora con 0,75 puntos por cada 6 meses, hasta un puntaje máximo de 6 puntos, es decir, que de acuerdo al criterio de valoración establecido obtendría 5,62 puntos "	Certificado de 16 de enero de 2018 conferido por la Universidad Central del Ecuador (foja 307), acredita haber desempeñado el cargo de Investigadora adjunta desde el 1 de mayo de 2013 hasta 22 de febrero de 2017.	El certificado consta en el expediente; no obstante, no fue declarado en el formulario de inscripción ni en el sistema por la postulante. En virtud de lo cual se procede a recalificar. No se señala la jornada ejercida por lo cual se valora como tiempo parcial desde el 1 de mayo de 2013 hasta el 22 de febrero de 2017 contabilizándose 7 periodos de 6 meses.	Sí procede (1,75 puntos)

3.2.2. Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:
 Sobre la pregunta 5, sí procede.
 Sobre la pregunta 15, no procede.
 Sobre la pregunta 17, sí procede.
 Sobre la pregunta 31, no procede.
 Sobre la pregunta 32, no procede.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

B) **ENSAYO:** no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-089 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	7,25	-	7,25
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	16,00	1,75	17,00*
TOTAL	40,25	-	41,25

* Puntaje máximo para este criterio

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de dos de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	28,70/35	1,40	30,10/35
Ensayo	10,34/15	-	10,34/15
TOTAL	39,04/50	1,40	40,44

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
268	1715003099	Altamirano Vaca Eloisa Jacqueline	41,25/50	30,10/35	10,34/15	81,69/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el informe Nro. CNE-CT-2021-089 de 4 de octubre de 2021, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
268	1715003099	Altamirano Vaca Eloisa Jacqueline	41,25/50	30,10/35	10,34/15	81,69/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Altamirano Vaca Eloísa Jaqueline, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-9-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;

- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** *En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-23-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Vizcaíno Cárdenas Gloria Susana;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3802-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante indica: "(...) en mi calidad de postulante del concurso público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del CES y CACES para el periodo 2021-2026, dentro del término legal comparezco ante ustedes y manifiesto (...)";
- Que del análisis del informe, se desprende: "**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.-** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

A) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) certificación constante a foja 45 (admisibilidad) y 161 (méritos) como	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante	El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de	No procede

8

<p>Coordinadora Investigadora principal del Proyecto Formativo: Permanencia Estudiantil Universitaria, una lectura desde el Modelo de Tinto (...)</p>	<p>participó en el Proyecto Permanencia Estudiantil Universitaria, una lectura desde el Modelo de Tinto, foja 45 o 161.</p>	<p>calificación, se asignó el puntaje correspondiente.</p>	
<p>“(...) certificado constante a foja 47 y (admisibilidad) 163 (méritos) como Coordinadora Investigadora principal del Proyecto Formativo: Factores Asociados a la Carga Metal de los Docentes Universitarios en contextos de confinamiento por pandemia COVID-19 (...)”</p>	<p>Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Coordinadora del Proyecto de Investigación Formativa, desde mayo del 2020 hasta junio de 2021, foja 47 o 163.</p>	<p>El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.</p>	<p>No procede</p>
<p>“(...) certificación constante a foja 43 (admisibilidad) y (méritos) como Coordinadora de Investigación de la Carrera de Ciencias Administrativas, Humanísticas y del Hombre (...)”</p>	<p>Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Coordinadora de Investigación de la Carrera de Ciencias Administrativas, Humanísticas y del Hombre, desde octubre de 2006 hasta noviembre de 2008, foja 43.</p>	<p>El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.</p>	<p>No procede</p>

B) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>“(...) certificación constante a foja 31 (admisibilidad) y 147 (méritos) como Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Académico (...)”</p>	<p>Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Académico, desde el 1 de octubre de 2015</p>	<p>El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.</p>	<p>No procede</p>



	hasta el 10 de noviembre de 2021, foja 31 o 147.		
"(...) certificación constante a foja 41 (admisibilidad) y 157 (méritos) como Coordinadora de Investigación de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanas (...) "	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Coordinadora de Investigación de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanas, por el periodo de un año, foja 41 o 157.	El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.	No procede
"(...) certificación constante a foja 25 (admisibilidad) y 141 (méritos) como Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional (...) "	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional, desde el 14 de noviembre de 2016 hasta el 19 de enero de 2021, foja 25 o 141.	El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.	No procede

C) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) certificación constante a foja 37 (admisibilidad) y 153 (méritos) como Directora de Evaluación Interna (...) "	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Directora de Evaluación Interna, desde el 2 de septiembre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2015, foja 37 o 153.	El Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje correspondiente.	No procede

D) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) certificación constante a foja 51 (admisibilidad) y 165	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la	El certificado consta en el expediente, no obstante, no fue declarado en el	Si procede (3 puntos)

(méritos) como Miembro del Equipo Editorial de la Revista Rimarina (ISSN: 2602-828X) de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación de la Universidad Técnica de Cotopaxi (...) "	postulante participó como Miembro del Equipo Editorial de la Revista Rimarina (ISSN:2602-828X) de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 9 de junio de 2021, foja 51 o 165.	formulario de inscripción ni en el sistema por parte del postulante, en virtud de lo cual se procede a recalificar.	
--	--	---	--

E) EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Actividades de dirección en sociedades científicas ò académicas de reconocido prestigio.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) certificación constante a foja 49 (admisibilidad) y 167 (méritos) como Coordinadora del Nodo de la Red Ecuatoriana de Mujeres Científicas asociado a la Universidad Técnica de Cotopaxi (...) "	Certificado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifica que la postulante participó como Coordinadora del Nodo de la Red Ecuatoriana de Mujeres Científicas, desde el 11 de febrero de 2020 foja 49 o 167.	En el certificado presentado, no se puede establecer la temporalidad, en razón que no se describe la fecha hasta la cual cumplió las funciones de Coordinadora.	No procede

3.2.2.Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

A) PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 16, sí procede.

Sobre la pregunta 20, sí procede.

Sobre la pregunta 24, sí procede.

Sobre la pregunta 28, no procede.

B) ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación";

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-090 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	7,50	3,00	10,50
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	14,00	-	14,00
TOTAL	38,50	3,00	41,50

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de tres de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN N*	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	25,20/35	2,10	27,30/35
Ensayo	11,70/15	-	11,70/15
TOTAL	36,90/50	2,10	39,00

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
202	0501876650	Vizcaino Cárdenas Gloria	41,50/50	27,30/35	11,70/15	80,50/100

		Susana				
--	--	--------	--	--	--	--

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-090 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
202	0501876650	Vizcaíno Cárdenas Gloria Susana	41,50/50	27,30/35	11,70/15	80,50/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Vizcaíno Cárdenas Gloria Susana, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-10-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del**

Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-46-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Mancero Acosta Mónica Patricia;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3775-M, se remite la solicitud de 12 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante manifiesta: "(...) *Se puede advertir que no ha sido considerada mi experiencia en dirección de proyectos de investigación, por lo que me permito impugnar esta decisión por afectar a mis derechos de participación. Los diferentes proyectos que he dirigido han sido convocatorias en los que he concursado y he obtenido recursos para hacerme acreedora a esos fondos y poder destinarlos a la investigación propuesta. Todos los informes de investigación han sido entregados a satisfacción y publicados, tal como se muestra en las publicaciones que sí han sido acreditadas con calificaciones en este mismo concurso, lo cual en sí mismo es un contrasentido, afectando a los méritos ya que no se puntúan una vez que han sido consideradas. No pueden haber publicaciones si previamente no hay investigación, la misma, a veces, tiene auspicios y otras ocasiones no, debido a la escasa política de investigación que hay en nuestro país y en nuestras propias universidades. Por ello debí acudir a auspicios del Instituto Francés de Estudios Andinos y, luego de un concurso de investigación regional del área andina, obtuve fondos para mi proyecto, lo cual se denomina en el certificado "beca de investigación", que constituye un fondo para incentivar la misma, como consta en el certificado expedido por este Instituto con sede en Lima Perú. Dirigí este proyecto con asistentes que pude contratar una vez que disponía de fondos para el efecto, como consta en el certificado respectivo entregado (...) De igual manera, acudí a un fondo de investigación en la UASB que abrió una convocatoria, y luego de examinar los proyectos por revisores pares fue aprobado y, posteriormente, sus resultados fueron publicados. Observo que tampoco ha sido acreditada mi experiencia como Subsecretaria General de Educación Superior en la Senescyt, de acuerdo al certificado que he adjunto (...) Igualmente, noto con profunda preocupación que no ha sido considerado el certificado de haber sido miembro, durante dos años, del HCU de la Universidad*

Central, labores que expresamente se señala en el Reglamento del concurso deben ser valoradas. (...)

Así mismo, debo mencionar que el certificado de mi pertenencia como integrante electa al HCU debí actualizarlo, porque al presentar el certificado con fecha desactualizada no fue aceptado en la fase anterior de calificación de requisitos. Solo cuando este certificado fue actualizado, junto con el de ser directora del programa de investigación Acordes de la Universidad de Cuenca, se me reconocieron los 5 años de gestión educativa de los requisitos; razón por la cual es un profundo contrasentido que estos certificados hayan sido validados en los requisitos de años de gestión y, luego, sean desconocidos en la contabilización de los méritos en gestión educativa, en el mismo proceso de concurso, Por lo que considero que estos puntos deberían ser sumados a la calificación.

Adjunto la copia del certificado de haber sido Directora del Programa de investigación Acordes, el mismo que consta en los documentos entregados en la fase de convalidación de requisitos, ya que el anterior había sido expedido sin fecha. Es por esta razón que el certificado entregado en la fase de convalidación consta con la fecha del concurso, 24 de junio, estos puntos tampoco han sido considerados:

Finalmente, la consultoría realizada como evaluadora par de un programa de doctorado en el propio Consejo de Educación Superior no ha sido acreditada. Estas consultorías no son por años, son contratos puntuales de tres meses y, en ese sentido, según consta en el Reglamento tienen un valor específico que no me ha sido asignado. Este certificado me fue imposible entregar actualizado pues mi solicitud nunca fue despachada por parte del Consejo de Educación Superior. Adjunto imagen del contrato anexado donde constan mis datos, así como el pazo de tres meses del contrato de consultoría como evaluadora.

Recalificación en experiencia en docencia

La nota de docencia tampoco refleja mi experiencia docente. Algunos certificados no son posibles de actualizar porque fueron entregados por instituciones extranjeras y resulta difícil) dado el tiempo transcurrido, que sean actualizados. Pero también universidades particulares que, a propósito, no entregan certificados actualizados porque temen demandas laborales, Todo este entorno debería ser considerado antes de pedir certificados actualizados, cuando un notario podría certificar que el documento entregado el fiel copia del original entregado previamente.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

En la nota 13 que me han asignado en Docencia no ha considerado mi experiencia en postgrado, o al menos no toda mi experiencia en postgrado. Así, el certificado emitido por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, adjuntado por mi experiencia como profesora invitada a la Maestría en Derecho Penal, claramente señala que impartí la cátedra de Talleres de Tesis I, II, III, y IV, de tres cohortes distintas. Adjunto la imagen del certificado actualizado entregado en mi carpeta:

Cada curso equivale a 35 horas, de acuerdo a la respectiva Maestría aprobada por el propio CES, sin embargo si se hacen las cuentas por 32 horas como señala el reglamento (...)

Con esos 6 puntos de docencia en postgrado alcanzo la nota máxima de 17 puntos, como me corresponde, y esto solo tomando en cuenta este último certificado. Me permito aclarar que, si bien soy docente de nombramiento de la Universidad Central en la Facultad de Ciencias Sociales, este nombramiento es en el nivel de pregrado. Cualquier actividad de postgrado en esta Universidad es en calidad de docente invitado/a; los docentes de esta Maestría que he mencionado eran nacionales y extranjeros y fui, igual que los demás, seleccionadas por méritos académicos y particularmente en investigación. Quien ha investigado y ha publicado puede enseñar a investigar, que quizás es una de las cátedras más complejas en los currículums universitarios.

Por todas estas razones, me permito solicitar la recalificación de las notas conferidas en el componente de exámenes y de méritos, a la vez que solicito, cordialmente, revisar cada uno de los aspectos y certificados señalados ya que afectan mis derechos de participación y mi puntaje general, el cual no representa la experiencia y conocimiento que poseo sobre Educación superior, como quedó revelado en la prueba objetiva correspondiente.”;

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.-** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Ejercicio de funciones de rector, vicerrector	Experiencia como Subsecretaria de	Certificado de la Secretaría de Educación Superior,	Certificado de la Secretaría de Educación Superior,	No procede

f

académico, integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES) O desempeño funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 8 al 10 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.	Innovación y Transferencia de Tecnología de Educación Superior en el Senescyt	Ciencia, Tecnología e Innovación – Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología – desde 19 de febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 (Foja 37)	Ciencia, Tecnología e Innovación, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	
Otros vicerrectores, Decano o similar jerarquía, o desempeñado en funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en el nivel 7 de la escala del nivel jerárquico superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior	Experiencias como Decana de la Escuela de Gobierno y Gestión pública del IAEN	Certificado del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, desde 01 de enero de 2021 hasta el 05 de enero de 2013	Certificado del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	No procede
Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.	Postulante no especifica el certificado o cargo que justificaría el cumplimiento de este requisito, razón por la cual no se puede proceder con su verificación.	Postulante no especifica el certificado o cargo que justificaría el cumplimiento de este requisito, razón por la cual no se puede proceder con su verificación.	Postulante no especifica el certificado o cargo que justificaría el cumplimiento de este requisito, razón por la cual no se puede proceder con su verificación.	No procede
Director de Escuela, Departamento o de un Centro o Instituto de Investigación, o desempeñado funciones públicas en el Sector de	Certificado de la Universidad Central del Ecuador.	Certificado de la Universidad de Cuenca - Directora de Carrera de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas – desde 22 de mayo	Certificado de la Universidad Central del Ecuador, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Educación Superior comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la escala del nivel jerárquico superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.		de 2017 hasta el 18 de febrero de 2019.	asignó el puntaje que corresponde.	
Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior.	Se considere la experiencia en la Dirección de Proyectos de Investigación en el certificado del Instituto Francés de Estudios Andinos.	Certificado de Constancia que recibió una beca de apoyo a la investigación para jóvenes investigadores (Beca B) de parte del Instituto Francés de Estudios Andinos - IFEA, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.	En el certificado que consta en el expediente emitido por el Instituto Francés de Estudios Andinos, en el exterior, no se encuentra apostillado, por tal razón no se cumple con lo determinado en el artículo 17 del Instructivo del Concurso, en el que se indica que todos los documentos que fueron expedidos en el exterior deberán estar debidamente apostillados.	No procede
Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior	Certificado de la Universidad Andina Simón Bolívar - Apoyo de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en el proyecto Política plebeya: la participación de los "cholos" políticos en las parroquias rurales de Cuenca, 1995-2005	Certificado de la Universidad Andina Simón Bolívar - Apoyo de Investigaciones, en el proyecto Política plebeya: la participación de los "cholos" políticos en las parroquias rurales de Cuenca, 1995-2005, fecha de inicio: 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016 y 31 de agosto de 2016 hasta el 9 de marzo de 2017. (Foja 365)	Certificado de la Universidad Andina Simón Bolívar, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	No procede
Director de Escuela, Departamento o de un Centro o Instituto de Investigación, o desempeñado funciones públicas en el Sector de Educación Superior	Certificado de la Universidad de Cuenca como Directora del Programa de Acompañamiento Organizacional	Certificado de la Universidad de Cuenca - Directora del Programa de Acompañamiento Organizacional de Desarrollo ACORDES - desde	Certificado de la Universidad de Cuenca, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	No procede

comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la escala del nivel jerárquico superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.	de Desarrollo ACORDES	Octubre de 2004 hasta agosto de 2006		
Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada	Certificado de la Universidad de Cuenca, como Profesora Accidental a tiempo parcial en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Coordinadora de Publicaciones en Difusión y Cultura	Certificado de la Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, desde 01 de octubre de 1998 hasta el 30 de septiembre de 1999.	Certificado no evidencia que haya actuado en calidad de Coordinadora de una Editorial de revista indexada, conforme lo determina el artículo 20 del Instructivo.	No procede
Miembro del órgano colegiado superior de una universidad o escuela politécnica	Certificado como Representante Docente Alterna por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales al Honorable Consejo de Universitario	Certificado emitido por la Universidad Central del Ecuador el 24 de noviembre de 2021 - Representante Docente Alterna por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales al Honorable Consejo de Universitario desde 2016 hasta 2018	El artículo 32 numeral 1 en su último inciso del Reglamento para el concurso señala: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que tenga puntaje más alto". Con base en lo expuesto, y de conformidad a los certificados de foja 341 y 365, el postulante ejerció el cargo como Director de Carrera de 22/5/2017 a 18/2/2019, de Apoyo del Fondo de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar desde 1/03/2016 hasta 31/05/2016 y 31/08/2016 hasta 9/03/2017,	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

			respectivamente, evidenciándose funciones simultaneas se califica la experiencia como Director de Carrera y Apoyo del Fondo de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar.	
Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Consejo de Educación Superior para que evalúe y realice el análisis académico del proyecto de programa de Doctorado en Política Pública	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Consejo de Educación Superior - evalúe y realice el análisis académico del proyecto de programa de Doctorado en Política Pública - periodo de 90 días desde el 14 de octubre de 2014	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Consejo de Educación Superior, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	No procede
Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.	Se validen las certificaciones emitidas por el Instituto Francés de Estudios Andinos, Universidad Andina Simón Bolívar.	Certificados emitidos por el Instituto Francés de Estudios Andinos, Universidad Andina Simón Bolívar.	Los certificados no evidencian que haya actuado en calidad de Directora en sociedades científicas o académicas de un reconocido prestigio.	No procede

DOCENCIA UNIVERSITARIA:

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Profesor invitado u honorario en el país o en postgrado exterior.	El certificado emitido por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Consejo de Posgrado Maestría en Derecho Penal como docente invitada en la Maestría en Derecho Penal	El certificado emitido por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Consejo de Posgrado Maestría en Derecho Penal de la Universidad Central del Ecuador - Docente invitada en la Maestría en Derecho Pena -Taller de Tesis I, II, III, y IV, periodos 2016 - 2018; 2017 - 2019 y 2018 - 2019	Certificado de la Universidad de Central del Ecuador, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	No procede

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 18, sí procede.

ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-092 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN:** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	4,25	-	4,25
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	13,00	-	13,50
TOTAL	34,25	-	34,25

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de una de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	29,40/35	0,70	30,10/35
Ensayo	12,10/15	-	12,10/15
TOTAL	41,50	0,70	42,20

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
187	1704568169	Mancero Acosta Mónica Patricia	34,25/50	30,10/35	12,10/15	76,45/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el informe Nro. CNE-CT-2021-092 de 4 de octubre de 2021, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
187	1704568169	Mancero Acosta Mónica Patricia	34,25/50	30,10/35	12,10/15	76,45/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Mancero Acosta Mónica Patricia, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-11-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-12-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la valoración de méritos y

calificaciones de oposición del postulante López Bravo Oswaldo Ernesto;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3769-M, se remite la solicitud de 11 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en su oficio manifiesta: "(...) 1.- *Experiencia en gestión educativa universitaria o equivalente en Gestión, en el Primer Sub criterio indica: Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior, en los puntajes indica que se otorgara 1 punto por cada año y su respectiva fracción, se puede observar que en el casillero correspondiente no se me adjudica calificación por lo que solicito su revisión ya que en el expediente presentado en el folio No. 38 (treinta y ocho) adjunto certificado emitido por el Ingeniero Álvaro Paúl Solís Naranjo, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, en el mismo que se puede verificar que he ejercido las **funciones de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud en dos ocasiones, la primera de 23 de diciembre de 2009 a 11 de marzo de 2010, la segunda desde 28 de abril hasta 26 de junio de 2011 dando un total de 7 meses de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, de igual manera he ejercido las funciones de Director Administrativo en el año 2014 al 2015, teniendo un total de 11 meses.** 2.- Con folio 116 (ciento dieciséis), consta certificado emitido por el Ingeniero Álvaro Paúl Solís Naranjo, DIRECTO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

en el mismo que se puede evidenciar la experiencia **docente de más de 20 años a tiempo completo, y 10 meses a tiempo parcial**. Con lo demostrado solicito, se me adjudique el puntaje en fracción que me corresponde; en el folio 38 que se indicó anteriormente se puede evidenciar que **fui Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud desde el 1 de Agosto de 2011 a 11 de marzo de 2015**, dando un total de 3 años 7 meses, en el cual según los Estatutos de la Universidad Estatal de Bolívar los Decanos constaban dentro de la conformación del Consejo Universitario (...);

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.-** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Certificado otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar que acredita las funciones como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud.	Certificado de la Universidad Estatal de Bolívar, consta que fue Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en dos ocasiones, la primera de 23 de diciembre de 2009 a 11 de marzo de 2010, la segunda desde el 28 de abril hasta el 26 de junio de 2011 dando un total de 7 meses	De acuerdo a la revisión realizada el postulante ingresa en el formulario el primero periodo de 2 meses de gestión, y el segundo periodo indicado no está evidenciado en el formulario; a pesar que al realizar la sumatoria de los dos periodos se acumula 4 meses 13 días de gestión, por lo que de acuerdo al instructivo en el Artículo 20.- Méritos en experiencia en gestión educativa universitaria o equivalente en gestión del postulante, en la parte pertinente señala que para Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior. (1 por cada año o su	No procede

		respectiva fracción con un número máximo de 5 años) que acrediten la gestión de 0 a 11 meses el puntaje otorgado es de 0.	
Certificado otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar que acredita las funciones como Director Administrativo en el año 2014 al 2015, teniendo un total de 11 meses.	Certificado de la Universidad Estatal de Bolívar.	Se ha procedido a revisar el expediente, constatando que en los certificados presentados no se acredita lo señalado.	No procede

DOCENCIA UNIVERSITARIA: Profesor y o investigador titular y no titular Ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Certificado otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar que acredita su experiencia.	El certificado emitido por la Universidad Estatal de Bolívar, suscrito por el Director de Talento Humano, determina experiencia como profesor a tiempo parcial, y tiempo completo, y se consigna el puntaje máximo de 10 puntos.	Según lo establecido en el instructivo, en el Artículo "Méritos en Docencia Universitaria del postulante, como profesor y o investigador titular y no titular ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen", el postulante acredita su gestión como Profesor a tiempo completo (2 por cada año o su respectiva fracción.) hasta los 5 años, otorgándole 10 puntos.	No procede

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 11, no procede.
 Sobre la pregunta 12, no procede.
 Sobre la pregunta 19, sí procede.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Sobre la pregunta 21, no procede.

ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación.”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-094 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.-** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	11,00	-	11,00
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	16,00	-	16,00
TOTAL	44,00	-	44,00

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de una de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	21,00/35	0,70	21,70/35
Ensayo	10,22/15	-	10,22/15
TOTAL	31,22	0,70	31,92/100

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
74	0200894863	López Bravo Oswaldo Ernesto	44,00/50	21,70/35	10,22/15	75,92/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-094 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
74	0200894863	López Bravo Oswaldo Ernesto	44,00/50	21,70/35	10,22/15	75,92/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor **López Bravo Oswaldo Ernesto**,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-12-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las**

solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-29-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Hernández Álvarez Myriam Beatriz;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3714-M, se remite la solicitud de 9 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que la postulante en su oficio menciona lo siguiente: "Por medio del presente, presento mi pedido de revisión de mi evaluación de méritos y oposición dentro del Concurso Público para designar miembros del Consejo de Educación Superior. (...)";
- Que del análisis del informe, se desprende: "**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.-** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"Solicito comedidamente, se verifique los certificados adjuntos. Estos documentos corresponde a fechas anteriores al 2013 y complementan a los ya proporcionados con fechas posteriores al 2013"	Certificado de haber sido Coordinadora de la Unidad de Inteligencia Artificial y Sistemas de Información Geográfica	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	No procede
	Certificado de haber sido Coordinadora de la Unidad de Vinculación y Extensión de la	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado	No procede

	Facultad de Ingeniería Sistemas	para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	
	Certificado de haber sido Directora de proyectos de investigación	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	No procede.

DOCENCIA UNIVERSITARIA:

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Profesor a tiempo parcial (0,5 por cada año o se respectiva fracción)		Certificado de haber sido docente a tiempo parcial en la UIDE.	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	No procede
Investigador a medio tiempo en Universidad Extranjera (1 punto por los 6 meses)	"Solicito comedidamente, se verifique los certificados adjuntos. Estos documentos corresponde a fechas anteriores al 2013 y complementan a los ya proporcionados con fechas posteriores al 2013"	Certificado de haber sido investigar a medio tiempo en un proyecto de la Universidad de Alicante.	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación, adicionalmente el certificado adjunto no se encuentra apostillado de acuerdo a lo determinado en el artículo 17 del Instructivo del Concurso.	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Investigador a tiempo parcial en Universidad Nacional (0,25 punto por los 6 meses).		Certificado de haber sido investigador a tiempo parcial en un proyecto en red realizada conjuntamente con la EPN, ESPE, UTE Y ESPOL.	De conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso, la documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación.	No procede
---	--	--	--	------------

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 6, sí procede.

Sobre la pregunta 47, no procede”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-096 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	8,50	-	8,50
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	10,00	-	10,00
TOTAL	35,50	-	35,50

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de una de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	24,50/35	0,70	25,20/35
Ensayo	12,42/15	-	12,42/15
TOTAL	36,92	0,70	37,62

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
309	1705009304	Hernández Álvarez Myriam Beatriz	35,50/50	25,20/35	12,42/15	73,12/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la



Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-096 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
309	1705009304	Hernández Álvarez Myriam Beatriz	35,50/50	25,20/35	12,42/15	73,12/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Hernández Álvarez Myriam Beatriz, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-13-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** *En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-27-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición del postulante Pazmiño Santacruz Mauro Roberto;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3740-M, se remite la solicitud de 10 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante en su oficio menciona lo siguiente: "(...) solicito a usted señora presidenta del Consejo Nacional Electoral la **revisión y recalificación** del Informe Nro. CNE-CT-2021-055 de 2 de agosto de

2021, respecto a los resultado totales de la postulación a miembro académico al Consejo de Educación Superior (...);

Que del análisis del informe, se desprende: “3.2. **Análisis:** 3.2.1. **Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Otros vicerrectores, decano o similar jerarquía, o desempeñando funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en el nivel 7 de la escala del nivel jerárquico superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Certificado de BGS Visión Empresarial, “certifica EL CARGO DE COORDINADOR PEDAGÓGICO , que se equipara a vicerrector académico de una IES con las funciones desempeñadas (...)”.	Certificado de BGS VISIÓN EMPRESARIAL BGS2017, como coordinador pedagógico desde mayo 2018 al 7 de junio de 2021, (Foja 37).	De conformidad al artículo 32 del Reglamento para el Concurso, no se contabilizará dos o más actividades realizadas simultáneamente, por lo que al encontrarse en el expediente el certificado emitido por MQR INVESTIGAR, en el cual certifica que el postulante es miembro desde el 5 de enero 2016 hasta 4 de junio de 2021, se considera función con el puntaje más alto.	No procede
Certificado de PROAKADEMIA, “(...) tiene como objeto: a actividades de enseñanza que no pueden asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente, capacitación y perfeccionamiento (...), estas actividades están directamente relacionadas con la educación superior (...)”	Certificado de PROAKADEMIA, como director académico desde febrero 2020 al 26 febrero 2021, 01 marzo 2021 hasta 08 de junio de 2021. (Foja 67)	De conformidad al artículo 32 del Reglamento para el Concurso, no se contabilizará dos o más actividades realizadas simultáneamente, por lo que al encontrarse en el expediente el certificado emitido por MQR INVESTIGAR, en el cual certifica que el postulante es miembro desde el 5 de enero 2016 hasta 4 de junio de 2021, se considera función con el puntaje más alto.	No procede

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, desempeñando funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

niveles del 1 al 4 de la escala del Nivel Jerárquico Superior o se equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Certificado de la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, "(...) se me certifica la DISIGNACIÓN (sic) DE REPRESENTANTE DOCENTE AL CONSEJO DE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, órgano encargado de la gestión académica, que corresponde a coordinador académico (...)"	Certificado de 8 de junio de 2021 emitido por la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, como Representante docente al consejo de carrera de administración pública por el periodo 30-10-2014 al 11-10-2016 y 01-10-2019 a la actualidad, (Foja 85).	De conformidad al artículo 32 del Reglamento para el Concurso, no se contabilizará dos o más actividades realizadas simultáneamente, por lo que al encontrarse en el expediente el certificado emitido por MQR INVESTIGAR, en el cual certifica que el postulante es miembro desde el 5 de enero 2016 hasta 4 de junio de 2021, se considera función con el puntaje más alto, por lo que se consideró únicamente la experiencia correspondiente al periodo de 30-10-2014 al 4-01-2016, asignándole el puntaje proporcional a ese periodo.	No procede

PUBLICACIONES U OBRAS DE RELEVANCIA PROFESIONAL O ACADÉMICA EN EL CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN DEL POSTULANTE: Autor o coautor de libros académicos o científicos publicados por una editorial nacional o internacional en sus ramas de especialización.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"(...) solicito se me confiera la calificación de 17 PUNTOS (...), debido a que se ha presentado 9 obras de relevancia en mi campo de especialización (...)"	Certificado emitido por la Escuela Politécnica del Ejército en el que acredita que el postulante, (...) impartió los cursos de: Seguridad Industrial, Atención al Cliente y Gestión de Proyectos, (...), con la respectiva elaboración del material de apoyo (...). Certificado del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual respecto a la obra Atención al Cliente (Foja 195)	De conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los manuales o guías de trabajo docente no constituyen obra relevante de orden científico, por lo tanto no se considera la presente obra.	No procede

<p>"(...) solicito se me confiera la calificación de 17 PUNTOS (...), debido a que se ha presentado 9 obras de relevancia en mi campo de especialización (...)"</p>	<p>Certificado emitido por la Escuela Politécnica del Ejercito en el que acredita que el postulante, (...) impartió los cursos de: Seguridad Industrial, Atención al Cliente y Gestión de Proyectos, (...), con la respectiva elaboración del material de apoyo (...)"</p> <p>Certificado del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual respecto a la obra Gestión de Proyectos (Foja 199)</p>	<p>De conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los manuales o guías de trabajo docente no constituyen obra relevante de orden científico, por lo tanto no se considera la presente obra.</p>	<p>No procede</p>
<p>"(...) solicito se me confiera la calificación de 17 PUNTOS (...), debido a que se ha presentado 9 obras de relevancia en mi campo de especialización (...)"</p>	<p>Certificado emitido por la Escuela Politécnica del Ejercito en el que acredita que el postulante, (...) impartió los cursos de: Seguridad Industrial, Atención al Cliente y Gestión de Proyectos, (...), con la respectiva elaboración del material de apoyo (...)"</p> <p>Certificado del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual respecto a la obra Seguridad Industrial (Foja 203)</p>	<p>De conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los manuales o guías de trabajo docente no constituyen obra relevante de orden científico, por lo tanto no se considera la presente obra.</p>	<p>No procede</p>

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Sobre la pregunta 1, sí procede.
 Sobre la pregunta 4, sí procede.
 Sobre la pregunta 16, no procede.
 Sobre la pregunta 18, sí procede.
 Sobre la pregunta 24, sí procede.
 Sobre la pregunta 30, no procede.
 Sobre la pregunta 31, no procede";

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-097 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	4,50	-	4,50
Valoración en Publicaciones	15,00	-	15,00
Valoración en docencia Universitaria	17,00	-	17,00
TOTAL	36,50	-	36,50

Adicionalmente, en lo referente a la calificación de oposición se acepta la recalificación de cuatro de las preguntas de la prueba, por lo cual de la recalificación realizada se desprende que el puntaje es:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE A ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN*	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	23,80/35	2,80	26,60/35
Ensayo	12,00/15	-	12,00/15
TOTAL	35,80	2,80	38,60

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	

220	1710212430	Pazmiño Santacruz Mauro Roberto	36,50/50	26,60/35	12,00/15	75,10/100
-----	------------	------------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-097 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
220	1710212430	Pazmiño Santacruz Mauro Roberto	36,50/50	26,60/35	12,00/15	75,10/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico del postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Pazmiño Santacruz Mauro Roberto, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.